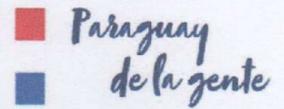




# GOBERNACIÓN DEL DÉCIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ

Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benitez - Tel/Fax: +59561508688

[www.altoparana.gov.py](http://www.altoparana.gov.py)



## RESOLUCIÓN G.A.P. N° 184/2021

### POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ.-

Ciudad del Este, 12 de febrero de 2021.-

#### VISTO

La Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental de la Gobernación del Alto Paraná”; la Ley N° 1535/99 de “De Administración Financiera del Estado”, la Resolución de la Gobernación del Alto Paraná N° 003/14 por la cual se aprueba y se dispone la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas (MECIP); y

La Resolución G.A.P. N° 1326/2019 QUE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en base a los lineamientos establecidos en el Estándar de Control de Acuerdos y compromisos éticos que establece el Modelo Estándar de control Interno Paraguay – MECIP, en cuanto a los principios valores y comportamientos a seguir en la institución para el cumplimiento en la Constitución, sus Reglamentos y la finalidad social del Estado;

Las disposiciones contenidas en el Art. 17 Inc. d) de la Ley 426/94 Orgánica Departamental que establece las atribuciones del Gobernador: dictar *Resoluciones Departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones, en materia de competencias administrativas y legales;*

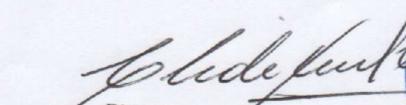
**POR TANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANÁ;**

#### RESUELVE

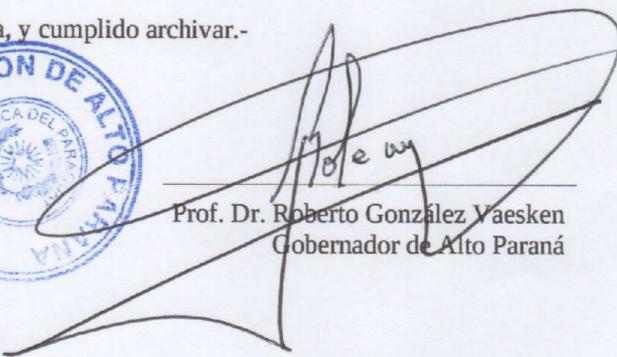
**Art. 1°.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA versión 1.2** para los Servidores Públicos de la Gobernación de Alto Paraná, en los términos del anexo que forma parte de esta resolución.-

**Art. 2°.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO versión 1.2** para los Servidores Públicos de la Gobernación de Alto Paraná, en los términos del anexo que forma parte de esta resolución.-

**Art. 3°.** COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.-

  
Clide Mereles Espinola  
Secretario General Interino



  
Prof. Dr. Roberto González Yaesken  
Gobernador de Alto Paraná

**GOBERNACIÓN DEL DÉCIMO  
DEPARTAMENTO DE ALTO  
PARANÁ**



**CÓDIGO DE ÉTICA**

**2021**





## INTRODUCCIÓN

La Gobernación del Alto Paraná consciente de las responsabilidades que tiene frente a la sociedad y al país, toma el compromiso de desarrollar una política institucional seria y transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad, comprometida con el desarrollo económico de Paraguay y bajo un estricto respeto por la Ley y el compromiso del cumplimiento del Código de Ética.

Por ello, el presente Código de Ética enuncia los principios y normas de conducta que buscan guiar la actitud y el comportamiento de todos los funcionarios de la Gobernación, de tal forma que puedan mantener unas excelentes relaciones, con servidores públicos comprometidos con el crecimiento y el desarrollo de la institución y del país, mediante la promoción de los principios y la exaltación de los valores que engrandecen la persona y nuestra organización.



## MISIÓN

“Brindar servicios de calidad y coordinar esfuerzos con todos los sectores para el desarrollo sostenible del Alto Paraná”

## VISIÓN

“Ser una institución modelo con gestión transparente y eficiente que brinde servicios de calidad para lograr la descentralización y el desarrollo de los ciudadanos del Alto Paraná.”



## ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El Comité de Ética y el Equipo de Alto Desempeño, serán los encargados de la administración y resolución de controversias a este Código, como mecanismo para promover la transparencia y las buenas relaciones entre los miembros de la Institución y sus Grupos de Interés, velando que la conducta del funcionario de la Gobernación no atente o lesione las normas a las buenas costumbres, desempeños o prácticas previstos en el presente Código.

## DESTINATARIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El presente Código de Ética se aplica a todos los directivos y funcionarios de la Gobernación del Alto Paraná.

### 1. PRINCIPIOS ÉTICOS

Son reglas o normas que orientan la acción de un ser humano, actúan sobre el fuero interno y los criterios de conducta de las personas sobre la correcta forma de relacionarse con los demás.

- a) El interés general prevalece sobre el interés particular.
- b) Los bienes y recursos públicos están destinados exclusivamente al bien común.
- c) Los bienes públicos pertenecen al pueblo paraguayo, del que proviene el mandato soberano de administrarlos correctamente.
- d) El principal capital de la Gobernación es su talento humano.
- e) Se informa a la ciudadanía en tiempo y forma los resultados de la gestión.
- f) Las acciones se ejercen en concordancia con las exigencias institucionales.
- g) Actuamos con la calidad y oportunidad que exigimos a los otros.
- h) Fomentamos la identidad cultural y el cuidado del medio ambiente.

### 2. VALORES ÉTICOS

- a) **HONESTIDAD:** Respetamos y protegemos los recursos públicos. Utilizar los bienes y recursos estatales para el desempeño exclusivo de la función pública, privilegiando en todas las actuaciones el interés general.
- b) **RESPETO:** Reconocemos y aceptamos las diferencias y particularidades del otro.



- c) **RESPONSABILIDAD:** Responder por las acciones personales, dentro y fuera de la Institución, en cumplimiento a las normas establecidas para el ejercicio de las funciones institucionales, con plena responsabilidad por las consecuencias originadas en acciones, errores u omisiones.
- d) **SOLIDARIDAD:** Propiciar la adhesión y apoyo a las causas del bienestar general. Promover el trabajo en equipo y apoyar a los demás funcionarios en su realización personal y profesional
- e) **SERVICIO:** Otorgamos un trato cordial al ciudadano con calidad y calidez.
- f) **EFICIENCIA:** Logramos los objetivos con el menor recurso posible.
- g) **TRANSPARENCIA:** Disponemos de la información en todo momento.

### **3. DIRECTRICES ÉTICAS**

Son orientaciones sobre cómo se relaciona la entidad y los funcionarios públicos con cada uno de sus grupos de interés, para poner en práctica los valores y principios éticos.

Nuestras directrices éticas son:

- **CON LA CIUDADANÍA**

La atención que se brinda al ciudadano que requiera nuestros servicios está caracterizada por el buen trato, sin discriminación ni favoritismos. Los bienes y servicios ofrecidos cuentan con el sello de calidad que permite satisfacer sus necesidades. Los planes y programas se diseñan y ejecutan tomando en consideración lo que la población requiere. Rendimos cuenta de nuestra gestión y damos apertura al examen de control social.

- **CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Respetamos nuestras diferentes maneras de ser y de actuar dentro del marco de las normas vigentes, impulsamos el trabajo en equipo, mantenemos un estilo comunicacional respetuoso, basado en el diálogo; implementamos acciones para generar y consolidar sentido de pertenencia y visión compartida y realizamos los procesos de gestión de recursos humanos bajo parámetros de imparcialidad, garantizando a cada funcionario igualdad de oportunidades.



- **CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES**

Cumplimos con las disposiciones establecidas en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, dando a conocer las convocatorias impulsadas, dando participación en igualdad de condiciones. Adoptamos decisiones basadas en criterios técnicos establecidos en los documentos del llamado, considerando la mejor opción para los intereses de la Gobernación y el Estado Paraguayo. Cumplimos los compromisos contraídos con los Contratistas.

- **CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS**

Promovemos acuerdos y convenios interinstitucionales para el fortalecimiento y modernización de la Administración Pública, que incluya la sistematización y socialización de buenas prácticas de gestión. Proveemos información oportuna y suficiente a otras instituciones públicas con el fin de transparentar la administración de los bienes del estado.

- **CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL**

Las informaciones son proveídas a requerimiento de los órganos de control, en forma clara y oportuna. Aplicamos con diligencia las recomendaciones y sugerencias que los mismos efectúan para el mejoramiento de nuestras funciones.

- **CON EL MEDIO AMBIENTE**

Reconocemos la importancia del impacto ambiental en el bienestar social de la comunidad, Fomentamos una cultura de responsabilidad y respeto hacia el entorno natural e implementamos programas de sensibilización y prácticas ambientales eficientes a nivel institucional, Promovemos conciencia ecológica en nuestros funcionarios a través de acciones y formación en temas de protección y conservación del medio ambiente, siguiendo una política de ahorro y contaminación cero, en adquisición y uso de insumos dentro de la Institución.



- **CON COMISIONES VECINALES**

Promovemos el diálogo y la organización fomentando proyectos de manera conjunta, garantizando el beneficio mayor para la comunidad.

#### **4. OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

- a) Realizar personalmente el trabajo, en tiempo y forma.
- b) Cumplir la jornada laboral.
- c) Asistir puntualmente al trabajo
- d) Presar servicio con eficiencia y disciplina.
- e) Acatar las instrucciones de los superiores.
- f) Denunciar hechos de corrupción.

#### **5. PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

- a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas y otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- b) Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

#### **6. DISPOSICIONES FINALES**

El presente código es vinculado a todas aquellas personas que están ligadas laboralmente a la institución.

**GOBERNACIÓN DEL DÉCIMO  
DEPARTAMENTO DE ALTO  
PARANÁ**



**PROTOCOLO DE  
BUEN GOBIERNO**

**2021**



## 1. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ

### IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA

**Artículo 1.** De conformidad a la Ley N. ° 426/94 de La Carta Orgánica del Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes.

### MISIÓN

“Brindar de calidad y coordinar esfuerzos con todos los sectores, para impulsar el desarrollo sostenible del Alto Paraná”

### VISIÓN

“Ser una institución modelo con gestión transparente y eficiente que brinde servicios de calidad para lograr la descentralización y el desarrollo de los ciudadanos de Alto Paraná”

### COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA INSTITUCIÓN

**Artículo 2.** El Gobernador, los secretarios y jefes de sectores, se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública, hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución Nacional ha dispuesto para la Gobernación del Alto Paraná.

## 2. PRINCIPIOS BÁSICOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**Artículo 3.** Fomentar y desarrollar una cultura eficiente, con transparencia e integridad, basada en la responsabilidad personal, fortaleciendo campos específicos de la organización como lo son: la estrategia, el talento humano, los procesos de gestión, sus riesgos y controles, garantizando la prestación de los servicios con calidad, eficiencia y oportunidad.



## PRINCIPIOS ÉTICOS

**Artículo 4.** Los principios éticos de la Gobernación son:

- a) El interés general prevalece sobre el interés particular,
- b) los bienes y recursos públicos están destinados exclusivamente al bien común,
- c) los bienes públicos pertenecen al pueblo paraguayo, del que proviene el mandato soberano de administrarlos correctamente,
- d) el principal Capital de la Gobernación es su talento humano,
- e) se informa a la ciudadanía en tiempo y forma los resultados de la gestión,
- f) las acciones se ejercen en concordancia con las exigencias institucionales,
- g) actuamos con la calidad y oportunidad que exigimos a los otros,
- h) fomentamos la identidad cultural y el cuidado del medio ambiente.

## VALORES INSTITUCIONALES

**Artículo 5.** Para el cumplimiento de su misión, la Gobernación del Alto Paraná buscará la aplicación de los siguientes valores, contenidos en el programa de gobierno:

- a) Honestidad
- b) Respeto
- c) Responsabilidad
- d) Solidaridad
- e) Servicio
- f) Eficiencia
- g) Transparencia

## GRUPOS DE INTERÉS DE LA INSTITUCIÓN

**Artículo 6.** El Gobierno departamental del Alto Paraná reconoce como grupos con legítimos intereses en el seguimiento de su labor a:

- a) La ciudadanía
- b) Los servidores públicos
- c) Los proveedores y contratistas
- d) Otras instituciones públicas
- e) Los órganos de control
- f) El medio ambiente
- g) Comisiones Vecinales

## CAPÍTULO I

### **3. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL**

**Artículo 7.** Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente.

La Gobernación del Alto Paraná, bajo la responsabilidad del Gobernador, formula en el siguiente Protocolo de Buen Gobierno el conjunto de políticas que considera necesarias para el ejercicio íntegro, transparente y eficiente de la Función Pública que le es inherente, resumido en lo siguiente:

- a) Dirección de la administración departamental
- b) Desarrollo del sistema administrativo
- c) Relación con los organismos de control
- d) Comunicaciones
- e) Gestión integral
- f) Responsabilidades con el medio ambiente
- g) Frente a los grupos de interés
- h) Sistema de control interno
- i) Gestión de riesgos

### **4. POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL**

#### **Artículo 8. DIRECTIVOS PÚBLICOS RESPONSABLES**

Se consideran Directivos de la administración del Departamento con responsabilidad especial en la aplicación del Protocolo de Buen Gobierno al Gobernador, Secretarios Departamentales, Asesores, Presidente de la Junta Departamental, Concejales Departamentales y Coordinadores. Para la evaluación y control de su actividad, el servidor público está sometido externamente al control social, político, fiscal, e internamente al control disciplinario y al que evalúa su desempeño, garantizando eficiencia, eficacia y efectividad en la gestión administrativa. La administración departamental, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin la realización de la misión institucional.

## **PERFILES Y OBLIGACIONES DE LOS SECRETARIOS DEPARTAMENTALES Y DIRECTIVOS**

**Artículo 9.** El Gobernador del Departamento del Alto Paraná y su equipo de Gobierno, se comprometen a la competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio del cargo, orientando sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la institución, cumpliendo cabalmente con la normativa vigente, manteniendo confidencialidad en la información que lo requiera, acatando los procedimientos y políticas trazadas, estableciendo un manejo adecuado de los recursos propios, fijando políticas sobre gestión al interior de la institución y sobre relaciones con los demás entes públicos y grupo de interés del Departamento, se realizará una autoevaluación periódica y transparente de las actividades públicas llevadas a cabo con el fin de medir el desempeño, el impacto y los resultados de la gestión.

## **RESPONSABILIDAD CON EL ACTO DE DELEGACIÓN**

**Artículo 10.** Cuando el Gobernador o algún miembro autorizado del equipo de Gobierno deleguen determinadas funciones, deben ser consecuentes con las obligaciones que asumiera al ser parte del sector público, de modo que la delegación no implicará exoneración de responsabilidades. Así mismo, debe fijar claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, a impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas. Y a establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

## **5. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

### **Artículo 11. PARA LA GESTIÓN ÉTICA**

La Gobernación del Alto Paraná se compromete a la erradicación de las prácticas corruptas, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés, realizando procesos colectivos de identificación y aceptación de las políticas éticas, que garanticen el cumplimiento de la Ley, la participación, la sana convivencia y la solución de conflictos en las relaciones interpersonales, interinstitucionales y con grupos de interés.



La administración departamental, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y sociales, para velar de forma integral el acatamiento de las normas vigentes.

## CAPÍTULO II

### **Artículo 12. POLÍTICAS DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

La Gobernación del Alto Paraná se compromete con el desarrollo de las habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos adecuados de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño, buscando el mejoramiento de su bienestar, buen desempeño y mejoramiento de su calidad de vida laboral, funcionamiento adecuado y ergonómico, en armonía con el medio en el cual interactúa.

### **Artículo 13. CRITERIOS PARA UNA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- a) Profesionalización del capital humano para consolidar el principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público.
- b) Orientación al resultado y a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.
- c) Flexibilidad en la organización y gestión del servicio público, para adecuarse a las condiciones cambiantes de la sociedad.
- d) Responsabilidad de los servidores públicos por su trabajo para mejorar los niveles de eficacia, eficiencia y efectividad en la prestación del servicio.
- e) Crear el sentido de pertenencia en cada uno de los servidores públicos.

### **Artículo 14. COMPROMISO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN GOBIERNO ABIERTO**

#### **Compromiso con la rendición de cuentas**

La administración departamental se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera anual, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo de la administración departamental, y de la ejecución del presupuesto de la entidad.



El mecanismo preferente son las audiencias públicas con transmisión por radio y televisión a fin de llegar a los ciudadanos interesados.

## CAPÍTULO III

### **Artículo 15. POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO**

El Gobernador y su equipo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control y con la comunidad, en el sentido de suministrar la información que legalmente sea requerida en forma oportuna, completa y veraz para el desempeño eficaz de su labor. Así mismo se comprometen a implementar acciones de mejoras, de acuerdo a los resultados obtenidos. Teniendo en cuenta el Control político ejercido por la Junta Departamental; un control disciplinario ejercido por la Secretaría de Talento Humano y un control social, que corresponde a toda la ciudadanía.

### **Artículo 16. POLÍTICA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

En el mundo actual, gobernar democráticamente es una acción comunicativa y la información producida por los organismos gubernamentales es un bien público de enorme valor para la vida social.

Sobre esta base, y con el propósito de garantizar el logro de los fines propuestos, la comunicación en la Gobernación de Alto Paraná tendrá un carácter estratégico y estará orientada a ser una herramienta de la política de transparencia, a fortalecer la concertación y el posicionamiento de propósitos comunes en los ciudadanos y a propender por una cultura organizacional enmarcada en el ejercicio de un buen gobierno, según consta en el Manual de la Política de Comunicación Institucional.

## **6. POLÍTICA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

El equipo humano de la Gobernación de Alto Paraná está comprometido con la planificación y promoción del desarrollo humano integral de los habitantes de la zona, mejorando continuamente el Sistema Integrado de Gestión, fortaleciendo el desarrollo de la competencia administrativa y del talento humano en la prestación de servicios en cumplimiento de los requisitos legales en búsqueda de La excelencia de la gestión pública y la descentralización administrativa.



## **Artículo 17. ATENCIÓN, QUEJAS Y RECLAMOS**

La Gobernación de Alto Paraná generará estrategias y metodologías encaminadas a recibir y encaminar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones presentadas por la ciudadanía, cuyas respuestas serán proporcionadas en los términos de ley ajustado a disponibilidades económicas, de tiempo u otra índole.

## **Artículo 18. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD CON EL AMBIENTE**

En la búsqueda de alcanzar un desarrollo armónico y sostenible, la administración departamental asume los siguientes compromisos:

- a) Respeto y responsabilidad en la protección y conservación del ambiente, promoviendo dentro de la institución prácticas ambientales responsables en el manejo de los recursos.
- b) Realizar acciones permanentes orientadas a la sensibilización, tanto de los servidores públicos como de la comunidad, sobre la necesidad e importancia de proteger el ambiente a través de la educación ambiental.
- c) Apoyar proyectos que refuercen y promuevan actividades productivas responsables con la cultura ambiental.
- d) Minimizar los costos ambientales y garantizar la sostenibilidad de las futuras generaciones, articulando con autoridades y entidades ambientales, la divulgación y consecuente cumplimiento de la normatividad en materia de protección ambiental

## **Artículo 19. POLITICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS**

### **Sobre conflicto de interés**

La administración departamental se compromete con esta política a prevenir, manejar, divulgar y resolver los conflictos de interés que se presenten a través de las diferentes relaciones entre el Gobernador, su equipo de gobierno, los servidores públicos, miembros de grupos y la ciudadanía.

### **Práctica que deben evitarse para la prevención de conflictos de interés**

La administración departamental rechaza, prohíbe y condena cualquiera de las siguientes prácticas por parte de la máxima autoridad y sus servidores:

- a. Recibir remuneración distinta del salario asignado, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o física, debido a trabajo o servicio prestado a la Gobernación o a sus grupos de interés.

- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Gobernación, no pudiendo especialmente comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas. Tampoco promoverán o contribuirán con la burocracia a favor de políticos o de cualquier otra persona física o jurídica.
- e. Desarrollar toda practica que atente contra la integridad y la transparencia de la gestión de la administración departamental y contra el buen uso de los recursos públicos.
- f. Ejercer tráfico de influencias para privilegiar a determinadas personas con la agilización de cualquier tipo de trámites.

## CAPÍTULO IV

### Artículo 20. POLÍTICA SOBRE GESTIÓN DE RIESGO

#### a) Declaración del riesgo

La administración departamental atendiendo los riesgos positivos o negativos en el desarrollo de sus actividades, se compromete a adoptar los mecanismos y las acciones necesarios para la gestión integral de los riesgos, que disminuyen la probabilidad de ocurrencia y minimicen el impacto de las decisiones que se toman respecto a los grupos de interés, para los cuales se integran los siguientes elementos de control:

- a) El contexto estratégico (factores internos y externos que generan posibles situaciones de riesgo).
- b) La identificación de riesgos con su descripción, agentes generadores, causas y efectos,
- c) El análisis de riesgos,
- d) La valoración; y,
- e) El tratamiento comprendido en la definición de políticas y controles buscando con esta metodología el mejoramiento continuo de la gestión de la entidad.

#### b) Identificación y manejo de los principales riesgos

**Artículo 21.** La gobernabilidad del Departamento de Alto Paraná, la credibilidad y la confianza en la entidad y las finanzas podrían resultar afectadas por los riesgos generales de carácter estratégico como: incumplimiento, demora, inexactitud, despilfarro, corrupción; adicionalmente, existen riesgos particulares a nivel de los procesos coherentes con los riesgos estratégicos y



disponibles para su consulta en los respectivos mapas de riesgos\_ Es política de la administración departamental asegurarse contra los riesgos e infidelidades financieras que surjan de la actuación de sus servidores públicos. La Gobernación contrata pólizas de riesgo para la protección de los bienes e intereses patrimoniales del departamento, o de aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable.

## CAPÍTULO V

### **7. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.**

**Artículo 22.** La administración departamental, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar para la correcta dirección y vigilancia de este código, se compromete a integrar las siguientes instancias: Comité de Buen Gobierno y Comité de tica, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente.

#### **a) COMITÉ DE BUEN GOBIERNO**

La administración departamental conformará un Comité de Buen Gobierno encargado de ejercer vigilancia sobre el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno

#### **Composición del Comité de Buen Gobierno**

El comité de Buen Gobierno será integrado por servidores públicos designados por el Gobernador.

#### **Artículo 23. Perfil de los integrantes del Comité de Buen Gobierno**

Los miembros del comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas cualidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad personal; poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al código de Buen Gobierno.

El Gobernador y su equipo de gobierno se comprometen a verificar que los miembros del comité de Buen Gobierno cumplan sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad.

#### **Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno**

En el desarrollo de su objetivo, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar el estado de cumplimiento del Código de Buen Gobierno
- b) Monitorear y hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la administración departamental.
- c) Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación de los servidores públicos departamentales y grupos de interés.



## PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO

Versión 1.2 – Aprobado por Resolución G.A.P. N° 184/2021



- d) Dar seguimiento a las políticas de contratación administrativa en pos del cumplimiento del principio de transparencia en los procesos.
- e) Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la gestión de la administración departamental.
- f) Informar por lo menos cada seis meses al consejo de Gobierno sobre las tareas encomendadas.
- g) Controlar el cumplimiento de las políticas de gestión del capital humano en la administración departamental.



## COMITÉ DE ÉTICA

**Artículo 24.** La administración departamental contará con un comité de ética, que será a instancia organizacional encargada de promover y exaltar las prácticas éticas entre los servidores departamentales, liderar el proceso de implementación de la gestión ética, orientado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública, en términos de eficiencia y eficacia.

### COMPOSICIÓN Y REUNIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y ELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES

Sus miembros serán nombrados por el Gobernador para periodos de dos años y podrán ser reelegidos por un periodo más. El comité se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cada vez que sea necesario. El Gobernador presidirá el Comité por lo menos en dos reuniones anuales, con el objetivo de que sus miembros rindan cuentas.

### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

En desarrollo de sus objetivos, el comité de ética tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir y aprobar su propio reglamento con sus respectivas funciones
- b) Definir las políticas del programa de gestión ética
- c) Elaborar estrategias para dinamizar la gestión ética en la administración departamental
- d) Coordinar las actividades del equipo de agentes de cambio ético, para implementar la gestión ética entre los servidores públicos departamentales.
- e) Promover, junto con el equipo de agentes de cambio ético, la conformación de las comunidades de prácticas éticas en las diversas dependencias de la administración departamental.
- f) Hacer seguimiento y evaluar los resultados de la implementación de la gestión ética, para recomendar y disponer ajustes a las actividades programadas.
- g) Servir de instancia de interpretación de los códigos de Buen Gobierno y de Ética, ante los conflictos éticos que involucren a los servidores públicos departamentales
- h) Las demás que le sean asignadas.

El comité de Ética deberá abstenerse de pronunciarse en los procesos de investigación promovidos por los organismos de control.



# PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO

Versión 1.2 – Aprobado por Resolución G.A.P. N° 184/2021



## CAPÍTULO V

### ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO.

**Artículo 25.** El protocolo de Buen Gobierno será aprobado y adoptado por medio de acto administrativo suscrito por el Gobernador y entrará en vigor a partir de su publicación y divulgación.

El código podrá ser reformado por decisión del Gobernador o por sugerencia del Comité de Buen Gobierno, debiendo divulgarse los cambios introducidos.

**Artículo 26.** El Código de Buen Gobierno se divulgará a los Servidores Públicos de la Institución y a sus grupos de interés.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Protocolo de buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones:

**Protocolo de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente de la administración pública.

**Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los principios, valores y normas de conducta que todo servidor público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

**Comité de Buen Gobierno:** Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y facultada en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la Institución.

**Comité de Ética:** instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión de Ética en la institución, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la Institución.

**Conflicto de Intereses:** Situación en virtud de la cual un servidor, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

**Valores Institucionales:** Los valores son los que apoyan la visión de ésta, dan forma a la misión y la cultura reflejando los estándares de la Institución.

**Compromiso:** el compromiso organizacional es el grado en que un empleado se identifica con la institución y las metas de ésta, y desea mantener su relación con ella.

**Transparencia:** La transparencia consiste en el conocimiento por parte de los ciudadanos de lo que sucede en el seno de las administraciones públicas, rendir cuenta sobre el resultado de las gestiones.

**Participación:** tomar parte en algo, o de hacer partícipe a alguien más sobre algo, involucrar a todos los actores.

**Descentralización:** es el proceso de distribuir o dispersar funciones, poderes, personas o cosas fuera de una ubicación o autoridad central. La descentralización tiene, no solo un valor administrativo, sino también una dimensión cívica, ya que aumenta las oportunidades para que los ciudadanos se interesen en los asuntos públicos.

**Eficiencia:** utilización correcta de los recursos disponibles.



## PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO

Versión 1.2 – Aprobado por Resolución G.A.P. N° 184/2021



**Grupos de interés:** Personas, grupos o instituciones sobre las cuales la Institución tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de público interno y externo, o clientes internos o externos, o partes interesadas.

**Políticas:** Directrices: lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

**Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta de cómo debemos relacionarnos con los otros dentro y fuera de la Institución.

**Rendición de Cuentas:** Deber ético de todo servidor público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

**Transparencia:** Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

